

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN FORENSE DE LA MADUREZ PSICOLÓGICA EN EL ÁMBITO PENAL

—
Sección de Psicología Jurídica



Col·legi Oficial de
Psicologia de Catalunya

ÍNDICE

1. Responsables de la guía

2. Justificación de la guía

3. Conceptualización de la madurez psicológica

- a. Abordaje forense de la madurez psicológica en el contexto penal

4. Evaluación forense de la madurez psicológica

- a. Fase inicial de preparación
- b. La exploración psicológica
- c. La entrevista forense semiestructurada
- d. La obtención de información complementaria
- e. Las pruebas e instrumentos psicométricos de evaluación psicológica

5. Consideraciones éticas y deontológicas en la evaluación psicológica forense de la madurez

6. Caso práctico

- a. Descripción del caso
- b. Consideraciones forenses

7. Referencias bibliográficas

8. Referencias bibliográficas de las pruebas e instrumentos psicométricos

1. Responsables de la guía

La presente guía ha sido elaborada en el marco del trabajo que se realiza en el Grupo de Trabajo de Psicología Jurídica aplicada al Ámbito Penal perteneciente a la Sección de Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicología de Catalunya (COPC). En concreto, las autoras y autor de la guía son:

Dña. Pilar de la Torre. Licenciada en Psicología, postgraduada en pericia forense en penal, civil, familia, laboral y asesoramiento, titulada en personalidad psicopática y conducta criminal violenta. Miembro del Turno de Intervención Profesional (TIP).

Dña. Pilar Espada. Psicóloga y neuropsicóloga forense, acreditada como experta en Psicología Forense por el COP y el COPC. Psicóloga general sanitaria con Máster en Neuropsicología.

Dña. Irati Fernández. Psicóloga Forense y Criminóloga por la Universidad Pontificia de Comillas (UPCO) y Máster Oficial en Psicopatología Legal, Forense y Criminológica por la Universidad Internacional de Catalunya (UIC). Psicóloga forense en ejercicio en el ámbito penal, civil, laboral y familiar. Profesora del Máster Universitario en Psicopatología Legal, Forense y Criminológica y docente en otros cursos de especialización sobre psicología y ley para instituciones públicas y privadas.

Dra. Aina M. Gassó. Doctora en Psicopatología Forense por la Universidad Internacional de Catalunya, acreditada como experta en Psicología Jurídica y Forense (COP-COPC) y graduada en psicología por la Universidad Abat Oliba CEU. Máster Universitario en Psicopatología Legal, Forense y Criminológica, Máster Universitario en Neurociencia y Experta en Evaluación e Intervención Infanto-juvenil. Psicóloga forense en ejercicio en el ámbito penal, civil, laboral y familiar. Profesora acreditada Lector en la Universidad Internacional de Catalunya del Grado en Psicología y Máster Universitario en Psicopatología Legal, Forense y Criminológica, y coordinadora académica del mismo título y docente en otros cursos de especialización sobre psicología y ley para instituciones públicas y privadas.

Dña. Teresa Martínez. Psicóloga General Sanitaria (habilitada por la Generalitat de Catalunya), Máster en Psicología Jurídica y Forense por el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental. Especializada en Victimología Jurídico Forense por el Colegio Oficial de Psicología de Cataluña. Psicóloga forense en ejercicio en el ámbito penal, familia y laboral. Psicóloga sanitaria en ejercicio en el ámbito privado. Miembro del Turno de Intervención Profesional (TIP).

Dr. Sergio Mora. Doctor en Psicología por la Universidad Autónoma de Barcelona, acreditado como experto en Psicología Jurídica y Forense (COP-COPC) y licenciado en Psicología con especialidad clínica y habilitado en Psicología General Sanitaria (GENCAT). Máster en Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico Forense, Máster en Psicología de la Cognición y de la Comunicación. Psicólogo forense en ejercicio en el ámbito penal, civil, laboral y familiar. Profesor asociado a la Universitat Autònoma de Barcelona (Grado de Psicología y Grado de Seguridad y Prevención) y a la Universitat Oberta de Catalunya (Grado de Psicología y Grado de Criminología). Profesor del Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Autónoma de Barcelona y docente en otros cursos de especialización sobre psicología y ley para instituciones públicas y privadas.

2. Justificación de la guía

El propio concepto de madurez psicológica entraña una gran complejidad en su definición, atendiendo a la variedad de criterios a considerar para entender que una persona tiene o no madurez psicológica. En este sentido, se trata de un término abordado desde múltiples disciplinas, configurando ello un prisma de perspectivas entre las que destacan la jurídica, la filosófica, la social y, siendo el ámbito de interés en la presente guía, la psicológica.

La motivación psicológica para entender el concepto de madurez difiere significativamente de la motivación jurídica. A nivel jurídico y penal, el interés sobre este concepto radica en conocer si la persona que cometió un delito comprendía la ilicitud del acto y la repercusión que tenía para la víctima del delito. Es decir, el objetivo principal es determinar si la persona tenía la capacidad cognitiva y emocional para comprender la ilicitud de su conducta, así como el proceso judicial y su rol dentro del mismo.

Por otro lado, desde la perspectiva de las personas denunciantes de procesos de victimización, especialmente cuando se trata de personas menores de edad o en situación de vulnerabilidad, la madurez psicológica adquiere una relevancia distinta. En estos casos, uno de los aspectos fundamentales es evaluar su capacidad para ofrecer un testimonio válido y fiable en el contexto judicial. Dado que en muchos casos la prueba principal puede ser el testimonio del menor, se recurre a la preconstitución de la prueba, es decir, la grabación del testimonio de la presunta víctima en una etapa temprana del proceso judicial para evitar que la revictimización afecte negativamente su bienestar psicológico, así como para preservar la declaración.

En el caso de las personas adultas vulnerables que han sido presuntamente victimizadas, la madurez psicológica también se vincula con la capacidad para otorgar un testimonio veraz y consistente. En estos casos, se evalúa cómo la experiencia de victimización ha impactado su estado mental y emocional, y cómo ese impacto podría influir en su capacidad para recordar y narrar los hechos con precisión.

En la narrativa legislativa y en el derecho, se refieren a términos como *“valoración psicosocial”*, *“madurez”*, *“voluntad”*, *“desarrollo de la personalidad”* o *“autodeterminación”*, conceptos todos ellos amplios, que necesitan ser definidos y operacionalizados adecuadamente para poder dar respuesta a lo que se solicita desde la labor pericial. Desde el derecho, se demandan valoraciones que deben ser interpretadas y operacionalizadas conforme a los criterios del informe pericial. En este sentido, la labor del psicólogo forense se centra en ajustar su evaluación a lo especificado en el objeto del informe, garantizando que los resultados sean pertinentes, rigurosos y útiles en el contexto judicial, manteniendo un enfoque metodológico y científico adecuado.

Si bien pueden existir otros intereses en el ámbito civil, laboral o incluso de familia, la presente guía se centrará en la evaluación de la madurez psicológica en el proceso judicial penal. La motivación principal tras la elaboración de esta guía reside en la necesidad de establecer un marco de acuerdo con relación al concepto de madurez psicológica por las dificultades que en sí mismo entraña el término, desde el rigor técnico y desde una postura ética que favorezca un uso adecuado y comprensible del mismo, con el fin de contar con un marco metodológico especializado que permita a los profesionales de la práctica forense realizar valoraciones de la madurez psicológica consistentes, objetivas y fundamentadas. Debido a la propia naturaleza dinámica de la madurez, se aboga por una evaluación flexible y de carácter descriptivo, de

manera que pueda arrojar luz que favorezca la toma de decisiones judiciales. Por otro lado, se requiere también flexibilidad por parte del perito para ajustar su metodología al caso concreto y no simplemente adoptando un protocolo evaluativo que se aplique de manera rígida y estandarizada, en detrimento de la idiosincrasia de cada caso, con el propósito de orientar a los profesionales psicólogos forenses hacia una estructura versátil y dinámica de la evaluación de la madurez psicológica en el contexto de la psicología forense penal.

3. Conceptualización de la madurez psicológica

Como se ha mencionado anteriormente, el término de madurez psicológica es difícil de delimitar debido a la diversidad de enfoques teóricos y la complejidad del constructo en sí. No existe una definición única que abarque todas las dimensiones involucradas, ya que la madurez psicológica implica factores cognitivos, emocionales, sociales y morales que varían según el contexto, la disciplina y la perspectiva adoptada.

En este sentido, desde la disciplina de la psicología existen diferentes autores que han intentado hacer una aproximación al concepto. Entre ellos, Greenberger y Sørensen (1973), propusieron un modelo de madurez centrado en aspectos psicosociales del desarrollo, dejando de lado los componentes cognitivos y emocionales. Este modelo, basado en la adolescencia como etapa evolutiva clave, se considera un enfoque dimensional de la madurez vinculado al éxito en las tareas evolutivas propias de cada etapa de desarrollo. Abarca tanto adolescentes como adultos, definiendo tres dimensiones universales de la madurez: la capacidad de autonomía, la habilidad para relacionarse adecuadamente con los demás y la contribución a la cohesión social. Por tanto, según estos autores, las personas maduras se caracterizarían por un mayor ajuste individual, lo que implica disposición para cumplir con sus obligaciones (orientación al trabajo), iniciativa y autonomía sin permitir que otros ejerzan un control excesivo (autoconfianza), y un buen conocimiento de sus propias características y necesidades (identidad).

Por su parte, Steinberg y Cauffman (1996) plantearon que la madurez está determinada por tres variables clave: la responsabilidad, la templanza y la capacidad de perspectiva, las cuales permiten a la persona percibir la importancia de sus decisiones y ser consciente de las posibles consecuencias de sus acciones.

En línea con lo expuesto, Morales (2014) define la madurez como la capacidad de asumir responsabilidades y tomar decisiones conscientes, considerando tanto las características individuales como las necesidades personales, así como las consecuencias de las propias acciones. En su propuesta, sugiere tres criterios clave para evaluar la madurez de una persona: el criterio biológico (relacionado con la madurez física y reproductiva), el criterio legal (basado en la edad cronológica) y el criterio psicológico (que incluye la orientación al trabajo, la autonomía y el sentido de identidad). Aunque las diferentes teorías sobre la madurez psicológica varían en sus enfoques, muchos autores coinciden en destacar la responsabilidad personal y la capacidad de toma de decisiones como elementos fundamentales.

Las definiciones previamente mencionadas proponen una serie de indicadores que buscan unificar el concepto de madurez psicológica (Martín, 2021). Históricamente, han emergido diversas aproximaciones para conceptualizar este término, lo que ha dado lugar a diferentes interpretaciones y perspectivas. A continuación, se recoge un breve resumen de los factores o indicadores que configuran cada modelo teórico propuesto por sus autores:

Tabla 1. Propuesta histórica de indicadores del constructo de madurez psicológica según autores (Martín, 2021).

Autores	Indicadores propuestos
Greenberger y Sørensen, 1971	- Autoaceptación - Independencia - Sentimiento social - Productividad - Principios internos - Valores humanísticos - Identidad
Greenberger y Sørensen, 1974	- Adecuación Individual: capacidad para funcionar eficazmente por sí mismo, controlando su propia vida y reduciendo su dependencia de los demás. - Adecuación Interpersonal: capacidad de interactuar y comunicarse positivamente con los demás. - Adecuación Social: capacidad de contribuir a la cohesión y bienestar social.
Kohlberg, 1981	- Nivel Preconvencional: pensamiento preoperacional y operaciones concretas - Estadio 1: castigo y obediencia - Estadio 2: individualismo instrumental e intercambio

	- Nivel Convencional: operaciones formales básicas y complejas - Estadio 3: expectativas interpersonales mutuas - Estadio 4: mantenimiento del sistema social y de conciencia - Nivel Posconvencional: operaciones formales complejas - Estadio 5: contrato social, utilidad y derechos individuales - Estadio 6: principios éticos universales
OMS, 1993 (Habilidades para la vida, entendidas como destrezas para conducirse por la vida de forma competente)	- Habilidades cognitivas - Autoconocimiento - Toma de decisiones - Pensamiento crítico - Pensamiento creativo - Habilidades sociales e interpersonales - Empatía - Comunicación asertiva - Relaciones interpersonales - Solución de problemas y conflictos - Habilidades de manejo de emociones - Gestión de emociones - Gestión de tensiones y estrés
Steinberg, 2007; Steinberg 2008; Steinberg, Cauffman, Woolard et al., 2009	Modelo de madurez psicosocial: - Templanza - Control de impulsos - Agresión - Perspectiva - Consideración de los otros - Orientación al futuro - Responsabilidad - Resistencia a las influencias - Responsabilidad personal
Salekin, 2004	Escala de Sofisticación/Madurez (RSTI): - Autonomía - Autonomía - Control interno - Autoconcepto - Autorreflexión - Cognitivas - Conciencia de inadecuación - Comprensión de normas - Acciones alternativas - Predicción futura - Análisis costo/beneficio

-
- Emocional
 - Retraso gratificación
 - Autorregulación emocional
 - Desarrollo moral
 - Resolución de conflictos
 - Habilidades interpersonales
-

Considerando lo mencionado y atendiendo en última instancia a la definición aportada por la American Psychological Association (APA, 2018), sobre la que se fundamentan los principios y enfoques de la presente guía, la madurez psicológica es entendida como ***“la capacidad de afrontar de manera eficaz y resiliente las experiencias, y de desempeñarse satisfactoriamente en las tareas de desarrollo (biológicas, sociales y cognitivas) características a la edad correspondiente”***.

Algunos autores abogan porque el concepto puede entenderse como un *continuum*, por lo que sostienen que puede existir un grado de madurez suficiente para tomar unas decisiones determinadas en momentos concretos. En este sentido, Zacarés y Serra (1998) consideran que la madurez representaría un proceso continuo a la vez que un producto final en el ciclo vital. Así las cosas, se trataría de un proceso por el que la persona llega a adquirir capacidad de reflexión, mostrando capacidades metacognitivas y que, además, es competente en este sentido, es decir, que muestra coherencia entre los juicios y las acciones que lleva a cabo, orientando esto hacia su autonomía, y añaden que la persona madura es capaz de conservar su singularidad y no subsumir su voluntad al entorno.

a. Abordaje forense de la madurez psicológica en el contexto penal

La madurez psicológica en el ámbito penal se evalúa en diversos contextos forenses para determinar la capacidad de una persona, especialmente los menores de edad, **de entender y participar adecuadamente en procesos judiciales o asumir responsabilidad penal**. Los principales ámbitos donde se aborda la madurez psicológica son:

1. **Responsabilidad penal de personas menores de edad.** La madurez psicológica es esencial para determinar si un niño, niña o adolescente puede ser considerado

responsable por un hecho que se tipifica como delito. Esta evaluación implica analizar si la persona menor de edad comprende adecuadamente la naturaleza y las consecuencias de sus acciones, y si tiene la capacidad para controlarlas. Se examinan diversos aspectos del desarrollo del menor, como su capacidad cognitiva, desarrollo emocional y madurez moral. Además, se evalúa si el menor puede regular sus comportamientos en función de su comprensión de las normas sociales y legales.

Aplicaciones: Esta evaluación influye en decisiones judiciales sobre si un menor puede ser juzgado bajo el sistema penal juvenil, o si, debido a su inmadurez, es más adecuado aplicar medidas educativas o rehabilitadoras en lugar de sanciones punitivas tradicionales.

2. **Capacidad para testificar.** En procedimientos penales, se evalúa si un menor o una persona con posible inmadurez psicológica tiene la capacidad necesaria para ofrecer un testimonio válido y fiable. Esto implica determinar si la persona posee el desarrollo cognitivo y emocional necesario para comprender la importancia de decir la verdad, las consecuencias de su testimonio y si puede relatar los hechos de manera coherente y precisa, descartando la fabulación. También se considera la susceptibilidad del testigo a la sugestión externa y su capacidad para resistir influencias indebidas.

Aplicaciones: Esta evaluación ayuda a determinar la fiabilidad del testimonio y a decidir la forma más adecuada de realizar la entrevista o declaración, teniendo en cuenta la protección del testigo contra posibles daños psicológicos adicionales y considerando el entorno en el que se tomará el testimonio.

3. **Evaluación de competencia procesal.** La competencia procesal se refiere a la capacidad de la persona acusada para participar eficazmente en su propio juicio. Esta evaluación es crucial para garantizar que el proceso judicial sea justo y que la persona investigada pueda ejercer plenamente sus derechos. Esta competencia abarca áreas como la comprensión de los cargos, la capacidad de comunicarse con los diferentes operadores jurídicos y la comprensión de los procedimientos judiciales.

Aplicaciones: Se determina si la persona investigada es competente para ser juzgada en el momento del juicio. Si se concluye que no es competente, el proceso puede ser

suspendido hasta que se tomen medidas para restaurar dicha competencia. También se evalúa si la persona investigada requiere asistencia especial, como un tutor/a legal, un facilitador/a o adaptaciones en el procedimiento judicial.

4. **Responsabilidad penal de adultos con trastornos del neurodesarrollo o discapacidad.** Aunque se asume que los adultos son plenamente responsables de sus acciones, en casos donde existe un trastorno del desarrollo o una discapacidad mental, la madurez psicológica de la persona investigada puede ser un factor atenuante. Personas con trastornos del desarrollo o con discapacidad intelectual pueden tener una capacidad alterada para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus actos, así como para controlar sus comportamientos. Estas condiciones pueden afectar la forma en que procesan la información y responden a situaciones sociales, limitando su capacidad para entender las implicaciones morales y legales de sus actos.

Aplicaciones: La evaluación de la madurez psicológica en estos casos puede llevar a una reducción de la pena si se determina que la capacidad de comprensión y control de la persona investigada está afectada. También puede llevar a considerar medidas penales alternativas como el tratamiento en lugar de la privación de libertad, o a la declaración de inimputabilidad en casos extremos donde la capacidad para entender y controlar sus actos esté gravemente comprometida.

5. **Evaluación de la intencionalidad en delitos.** La intencionalidad es un elemento clave para determinar la gravedad de la responsabilidad penal en ciertos delitos. Este concepto hace referencia al grado de conciencia y propósito con el que se cometió el acto delictivo y puede influir significativamente en la severidad de la pena impuesta. La madurez psicológica puede afectar la capacidad de la persona investigada para formar una intención criminal. Una persona con una madurez psicológica insuficiente puede no tener la capacidad plena para planificar o prever las consecuencias de sus actos, lo que impacta en la determinación de su intención.

Aplicaciones: La evaluación de la intencionalidad, influenciada por la madurez psicológica, es crucial para decisiones sobre la culpabilidad en delitos donde la

intención es un factor determinante, como en casos de homicidio (diferencia entre asesinato y homicidio involuntario), fraude o delitos de odio.

6. **Medidas de seguridad y rehabilitación.** En lugar de imponer penas tradicionales, algunos sistemas legales optan por medidas de seguridad o rehabilitación para personas cuya madurez psicológica sugiere que pueden beneficiarse de un tratamiento en lugar de un castigo. Estas medidas están diseñadas para abordar las necesidades específicas de la persona, buscando su recuperación y reintegración en lugar de simplemente imponer sanciones punitivas. La madurez psicológica puede determinar la capacidad de la persona para entender la necesidad del tratamiento y participar activamente en los programas de rehabilitación.

Aplicaciones: Las medidas incluyen internamiento en centros de rehabilitación para proporcionar un entorno seguro y estructurado, tratamiento psicológico obligatorio como parte de la sentencia y programas educativos diseñados para reducir el riesgo de reincidencia y facilitar la integración social de la persona.

7. **Evaluación del riesgo de reincidencia.** La madurez psicológica también se evalúa para valorar el riesgo de reincidencia, ya que puede influir en el comportamiento futuro de la persona, su capacidad para incorporar cambios y su predisposición a mantener y persistir en su conducta delictiva. Esta evaluación es particularmente relevante en la toma de decisiones sobre libertad condicional o medidas preventivas cuando una persona se encuentra en situación de privación de libertad.

Aplicaciones: Se utiliza para tomar decisiones sobre la concesión de libertad condicional, diseñar programas de reintegración social y determinar las medidas de vigilancia o apoyo necesarias tras la liberación, con el objetivo de reducir el riesgo de reincidencia y promover una reintegración exitosa en la sociedad.

Cada uno de estos ámbitos resalta la importancia de considerar la madurez psicológica para garantizar que las decisiones judiciales sean justas, equitativas y adaptadas a las necesidades y capacidades individuales de las personas que están siendo investigadas en un procedimiento penal.

Por otro lado, en el ámbito penal también resulta de especial relevancia la evaluación de la madurez psicológica en las personas denunciante de procesos de victimización, para poder determinar su capacidad de participación en el proceso judicial, su comprensión de los hechos, y su resistencia a influencias externas que puedan comprometer la fiabilidad de su testimonio. En especial, cuando se trata de menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad, la madurez psicológica es un factor fundamental para garantizar un tratamiento justo y evitar el riesgo de revictimización. A continuación, se detallan los principales ámbitos donde se evalúa esta madurez en las personas denunciante:

1. **Capacidad para testificar en juicios penales.** Para asegurar que el testimonio de un testigo y/o presunta víctima sea válido y útil en el proceso judicial, es posible evaluar su madurez psicológica para determinar si tiene el desarrollo cognitivo y emocional suficiente para:
 - a. Comprender la importancia de decir la verdad y las consecuencias de su testimonio.
 - b. Relatar los hechos de manera coherente y sin distorsiones debidas a su nivel de desarrollo o vulnerabilidad.
 - c. Resistir influencias externas, como la sugestión de adultos o de las partes interesadas, lo que puede ser especialmente relevante en personas menores de edad.

Aplicaciones: Este ámbito de evaluación permite adaptar los procedimientos de obtención del testimonio, como el uso de espacios especializados (por ejemplo, cámara Gesell), el uso de protocolos concretos de evaluación para casos de especial vulnerabilidad (por ejemplo el CAPALIST) y la implementación de acompañamiento profesional mediante la figura del facilitador, reduciendo así el riesgo de victimización secundaria y preservando la integridad del relato.

2. **Evaluación de la comprensión y asimilación del daño sufrido.** En casos de violencia o abuso, particularmente en personas menores o personas con discapacidad, es fundamental evaluar su capacidad para entender el daño sufrido y procesar las implicaciones de lo ocurrido. La madurez psicológica influye en su habilidad para

reconocer el abuso, diferenciar lo que es apropiado de lo que no y poder expresar estos hechos en un contexto seguro.

Aplicaciones: Esta evaluación informa decisiones sobre las necesidades de apoyo psicológico y medidas de intervención necesarias, ayudando a establecer programas de atención especializados que ayuden a la persona denunciante y/o víctima en su proceso de recuperación y les brinden un entorno seguro y empático para expresarse sin temor o confusión.

3. **Necesidades de protección y acompañamiento en el proceso judicial.** La madurez psicológica de una presunta víctima puede afectar su nivel de vulnerabilidad durante el juicio. En casos donde sea una persona menor o una persona con una madurez psicológica limitada, el tribunal puede optar por medidas de protección adicionales. Estas pueden incluir no sólo un entorno adecuado para su testimonio, sino también ajustes para evitar situaciones que puedan causarles un impacto emocional negativo.

Aplicaciones: La evaluación de madurez psicológica ayuda a determinar si la persona denunciante de un proceso de victimización necesita medidas especiales como:

- a. Presencia de un tutor, figura de facilitador o profesional durante la declaración.
- b. Limitación de la exposición a las partes investigadas.
- c. Uso de herramientas como el testimonio grabado para proteger la integridad emocional de la persona denunciante.

4. **Valoración de la capacidad para participar en programas de apoyo y rehabilitación.** Cuando el proceso judicial incluye recomendaciones de tratamiento psicológico o de apoyo emocional, es importante evaluar si la persona tiene la madurez suficiente para participar activamente en estos programas. La madurez psicológica influye en la capacidad de la presunta víctima para:

- a. Comprender la necesidad de asistencia profesional.
- b. Participar y beneficiarse de intervenciones diseñadas para ayudarles a procesar los hechos.

Aplicaciones: Esta valoración permite adaptar los programas de apoyo según el nivel de madurez y comprensión de la persona denunciante y/o presunta víctima, asegurando que los recursos y las estrategias de intervención respondan a sus necesidades y les ofrezcan un entorno que fomente la resiliencia y la recuperación.

4. Evaluación forense de la madurez psicológica

La evaluación forense de la madurez psicológica es un proceso especializado que busca determinar el nivel de desarrollo emocional, cognitivo y social de una persona en contextos legales (Rodrigo y Andreu, 2017). Esta evaluación es crucial en situaciones donde la capacidad de la persona evaluada para comprender y participar en procesos judiciales, tomar decisiones informadas o asumir responsabilidad legal por sus acciones está en cuestión (Echeburúa et al., 2011; Steinberg y Cauffman, 1996). En este sentido, como en cualquier otra evaluación forense, sigue un procedimiento eminentemente científico, basado en una perspectiva multimétodo-multifuentes que garantice la fiabilidad y la validez de la información recogida y, en consecuencia, la solidez de las conclusiones alcanzadas (Echeburúa et al., 2011).

La evaluación forense de la madurez psicológica se deberá llevar a cabo siguiendo las fases comunes y propias de cualquier evaluación psicológica en el ámbito forense, entre las que se encuentran:

- a. **Fase inicial de preparación:** llevar a cabo un **análisis documental** pormenorizado y minucioso que permita realizar una primera aproximación al caso. En concreto, para la evaluación forense de la madurez psicológica, es esencial contar con el historial clínico y psiquiátrico de la persona, que permite identificar la presencia de trastornos psiquiátricos previos, tratamientos recibidos y posibles influencias en la madurez psicológica actual. Esta revisión exhaustiva proporciona una visión del contexto del evaluado o evaluada y permite la formulación de las hipótesis forenses iniciales sobre las áreas que requieren exploración más profunda (COPC, 2014; Esbec y Gómez-Jarabo, 2000), garantizando un análisis empírico-analítico, siguiendo los estándares de la psicología forense (Muñoz, 2013; Committee on the Revision of the Speciality Guidelines for Forensic Psychology, 2011). A modo de ejemplo, las hipótesis forenses a

plantear en un caso de evaluación forense de la madurez psicológica podrían ser las siguientes:

H ₁	La persona evaluada presenta indicadores psicológicos y competenciales que informan sobre una madurez psicológica ajustada a la edad cronológica y momento evolutivo.
H ₀	La persona evaluada no presenta indicadores psicológicos y competenciales que informan sobre una madurez psicológica ajustada a la edad cronológica y momento evolutivo.

- b. La exploración psicológica:** además de la evaluación concreta de aquellos aspectos forenses vinculados a la madurez psicológica que se expondrán a continuación, a lo largo del proceso evaluativo resultará necesario explorar otros ámbitos transversales como las habilidades cognitivas, la personalidad y la conducta de la persona entrevistada. La exploración de las capacidades cognitivas, emocionales y de personalidad, así como la observación directa del comportamiento de la persona entrevistada constituyen fuentes de información imprescindibles en la evaluación que han de examinarse de manera transversal durante la realización de la entrevista y a lo largo de todo el proceso, asegurando una evaluación exhaustiva y completa para alcanzar unas conclusiones fundamentadas en el análisis completo de la información disponible.

En concreto, durante las entrevistas se deberá recopilar información integral del funcionamiento de la persona, abarcando aquellos aspectos que pueden influir sobre su desarrollo y funcionamiento psicológico, incluyendo la **evaluación de las capacidades cognitivas** de la persona. Para ello, según proponen Arce y Fariña (2006) se puede recurrir al empleo de pruebas psicométricas estandarizadas que permitan medir el funcionamiento cognitivo del entrevistado, como las escalas de Wechsler e incluir también la evaluación de otros elementos específicos como la memoria, la atención y el razonamiento abstracto. No obstante, además de las pruebas formales y como parte de una metodología multimétodo y multifuente, estas habilidades también deben ser valoradas por el entrevistador durante la realización de las entrevistas, a través de preguntas abiertas que informen sobre la capacidad de la persona evaluada

para comprender información compleja y tomar decisiones racionales. Además, es frecuente que la evaluación de la madurez psicológica deba realizarse a personas menores de edad, por lo que en estos casos cobrará una mayor relevancia evaluar los procesos cognitivos tales como la atención, memoria, percepción, pensamiento, desarrollo del lenguaje, capacidad de comprensión, metacognición y nivel de sugestionabilidad (Lamb et al., 2007).

De forma complementaria a la evaluación de las capacidades cognitivas se deberá explorar la **estructura de personalidad**, no desde un punto de vista clínico, sino con un fin forense (Arce y Fariña, 2006). En este sentido, interesa conocer cómo es el funcionamiento psicológico de la persona con el objetivo de analizar las repercusiones jurídicas de la misma, en este caso, atendiendo a las particularidades de cada ámbito en el que se haya solicitado la evaluación de la madurez psicológica, incluyendo su estilo y estrategias de afrontamiento, niveles de ansiedad, tolerancia a la frustración o su impulsividad, entre otros. Además, se debe identificar la presencia de síntomas o rasgos de personalidad psicopatológicos que puedan estar influyendo en la respuesta conductual, emocional y cognitiva que desencadena la persona y que puede determinar su grado de madurez, tales como los propios de trastornos del estado de ánimo, trastornos de personalidad o trastornos de ansiedad.

Por último, a lo largo de la entrevista el o la profesional deberá prestar atención al **comportamiento de la persona evaluada**, ya que aspectos como el autocuidado y los hábitos personales, el lenguaje corporal, la expresión facial u otras formas de comunicación no verbal pueden ofrecer información adicional sobre el estado emocional y la madurez psicológica de la persona (Echeburúa et al., 2011). Por ejemplo, debe prestarse atención a las posibles reacciones emocionales de la persona entrevistada a lo largo de su discurso, pero también a la forma que tiene de interactuar con el o la profesional, o cómo responde a la frustración si debe enfrentarse a alguna tarea que le resulta difícil, como puede ser durante la realización de alguna prueba psicométrica.

c. La entrevista forense semiestructurada: En todo proceso de evaluación pericial, la entrevista forense semiestructurada se erige como la herramienta principal del psicólogo o psicóloga forense, combinando un enfoque sistematizado con la flexibilidad necesaria para recoger información psicobiográfica, del estado mental actual y de aquellos elementos significativos en aras de responder al objetivo del dictamen pericial (Groth-Marnat, 2009; Vázquez-Mezquita, 2005).

Atendiendo al constructo de madurez psicológica, se debe llevar a cabo una entrevista forense orientada a valorar aquellos aspectos concretos de la madurez de la persona evaluada de acuerdo a los indicadores que constituyen la misma. El o la perito deberá explorar de manera detallada las **competencias psicológicas** del evaluado en relación con los aspectos clave que determinan su madurez atendiendo al ámbito forense concreto en el que se está practicando esta evaluación (penal, civil, laboral, etc.). En este sentido, el entrevistador examinará de manera sistemática el comportamiento de la persona y cómo este se materializa en lo que desde la psicología se entiende como madurez psicológica, como la toma de decisiones, la gestión y autorregulación emocional, la resolución de problemas, la asunción de responsabilidades, la empatía o la autonomía personal. Es esencial que la entrevista se estructure de tal manera que cada uno de los aspectos sea abordado en profundidad, adaptándose al caso concreto y sus circunstancias.

De acuerdo a la doctrina científica, existen una serie de elementos que constituyen el constructo de madurez psicológica, siendo responsabilidad del perito explorar aquellas áreas clave de la madurez psicológica e identificar las variables que permitan contrastar las diferentes hipótesis planteadas a lo largo del proceso de evaluación. En este caso, a continuación se presentan las variables identificadas en la doctrina científica como elementos esenciales en la evaluación forense de la madurez psicológica:

Tabla 2. Indicadores relevantes que considerar en la evaluación forense de la madurez psicológica

Autores	Indicadores propuestos
OMS, 1993	Habilidades para la vida, entendidas como destrezas para conducirse por la vida de forma competente: - Habilidades cognitivas

	- Autoconocimiento - Toma de decisiones - Pensamiento crítico - Pensamiento creativo - Habilidades sociales e interpersonales - Empatía - Comunicación asertiva - Relaciones interpersonales - Solución de problemas y conflictos - Habilidades de manejo de emociones - Gestión de emociones - Gestión de tensiones y estrés
Steinberg, 2007; Steinberg 2008; Steinberg, Cauffman, Woolard et al., 2009	Modelo de madurez psicosocial: - Templanza - Control de impulsos - Agresión - Perspectiva - Consideración de los otros - Orientación al futuro - Responsabilidad - Resistencia a las influencias - Responsabilidad personal
Salekin, 2004	Escala de Sofisticación/Madurez (RSTI): - Autonomía - Autonomía - Control interno - Autoconcepto - Autorreflexión - Cognitivas - Conciencia de inadecuación - Comprensión de normas - Acciones alternativas - Predicción futura - Análisis costo/beneficio - Emocional - Retraso gratificación - Autorregulación emocional - Desarrollo moral - Resolución de conflictos - Habilidades interpersonales

Por último, una tarea transversal a toda la evaluación forense implica la **valoración de la posible alteración en los estilos de respuesta de la persona**, como la maximización

o minimización de síntomas o la simulación o disimulación, que se deberá llevar a cabo como parte de la propia entrevista forense (APA, 2011). A este respecto, el o la profesional debe contemplar en todo momento esta hipótesis en su planteamiento inicial y buscar datos para confirmar o refutar la misma a través de una evaluación multimétodo y multifuente, tal y como se ha expuesto con anterioridad (Arce et al., 2006).

- d. La obtención de información complementaria:** Finalmente, como parte de todo proceso de evaluación pericial, se deberá intentar obtener información de diversas fuentes y utilizando métodos diferentes. Para ello, la persona experta podrá llevar a cabo **entrevistas con terceros, como familiares, amigos, compañeros o personas cercanas a la persona evaluada**, que pueden ofrecer perspectivas adicionales respecto al funcionamiento psicológico y su comportamiento en diferentes contextos, aportando información sobre la que la persona no es consciente o bien ha podido decidir no compartir.

En el caso de la evaluación de la **madurez psicológica de una persona menor de edad**, las entrevistas con padres y profesores pueden revelar información crucial sobre la autonomía y la capacidad emocional del menor que puede no surgir en la entrevista directa, mientras que en personas adultas, estas entrevistas complementarias ayudan a evaluar la **consistencia de su comportamiento** a lo largo el tiempo y en diversas situaciones. Por último, el o la perito podrá también obtener información contextual y global sobre la madurez psicológica de la persona evaluada a través de las **coordinaciones profesionales** con aquellas personas que hayan intervenido con la persona evaluada, como psicólogos, psiquiatras, médicos o cualquier otro profesional vinculado al caso (COPC, 2014).

Atendiendo a todo lo expuesto, es importante tener en cuenta que la evaluación forense de la madurez psicológica es un proceso complejo y multifacético que requiere experiencia forense y un enfoque individualizado para cada caso. Además, se debe seguir un código ético estricto que respete los derechos del evaluado o evaluada. Las pautas sugeridas en el presente documento corresponden a aspectos genéricos sobre un proceso de evaluación forense en casos en los que se solicite la evaluación de la madurez psicológica de una persona. Sin

embargo, es importante señalar que en el ámbito forense se debe individualizar cada caso, adaptando la exploración a cada persona y situación concreta.

e. Las pruebas e instrumentos psicométricos de evaluación psicológica

Respecto a los instrumentos de evaluación psicológica para valorar la madurez, actualmente no se dispone de una herramienta que mida este concepto de manera exhaustiva. Es esencial seleccionar las características de madurez adecuadas para cada caso específico, teniendo en cuenta el objeto de la pericia y la edad de la persona evaluada. Además, es recomendable utilizar instrumentos para evaluar conceptos interrelacionados, como la psicopatología, la personalidad o dimensiones concretas de esta, que puedan proporcionar información global relevante sobre aspectos que afectan a la madurez de la persona evaluada. En este sentido, la persona experta que lleve a cabo la evaluación deberá tener en cuenta que las pruebas podrán ser administradas directamente a la persona evaluada o a personas de su entorno que puedan proporcionar información pertinente.

A continuación se presenta un listado de algunas pruebas psicométricas y cuestionarios específicos, disponibles en el momento de la elaboración del presente documento, que permiten medir y evaluar diferentes competencias que, en su conjunto, responden a la definición de madurez psicológica adoptada por la presente guía (APA, 2018).

1. Instrumentos o baterías globales de evaluación de funciones cognitivas:

- WAIS-IV: Escala de inteligencia de Wechsler para adultos, 4.^a edición. Pearson.
- WISC-V: Escala de inteligencia de Wechsler para niños.
- NEPSY II - Batería de evaluación neuropsicológica para niños.
- WNV Escala no verbal de Aptitud Intelectual de Wechsler.

2. Instrumentos específicos para la evaluación de la memoria:

- Dígitos inversos (memoria de trabajo) - WAIS-IV: Escala de inteligencia de Wechsler para adultos.
- TAVEC (memoria episódica). Test de Aprendizaje Verbal España-Complutense.
- Test de las Pirámides y Palmeras (memoria semántica).

3. Instrumentos para medir competencias relacionadas con la cognición lógica o funciones ejecutivas:

3.1. Razonamiento:

- Matrices. Test de Inteligencia General.
- RAVEN'S 2 - Matrices progresivas de Raven 2.
- Torre de Londres.

3.2. Planificación, organización, monitorización y solución de problemas:

- BADS (Evaluación Conductual del Síndrome Disejecutivo - Behavioral Assessment Of Dysexecutive Syndrome).
- IOWA GAMBLING TASK: Insensibilidad a las consecuencias futuras tras un daño en la corteza prefrontal humana.
- WCST: Test de Clasificación de Tarjetas de Wisconsin.
- Test del Reloj.

3.3. Inhibición y flexibilidad cognitiva:

- Test de Stroop: Test de Colores y Palabras.
- TMT-B: Trail Making Test.
- Test de los 5 dígitos.

3.4. Velocidad de procesamiento de la información:

- D2-R: Test de Atención – Revisado.
- CLAVES (WISC - WAIS-IV).
- BÚSQUEDA DE SÍMBOLOS (WISC - WAIS-IV).

4. Instrumentos para medir competencias relacionadas con la cognición social y las habilidades sociales:

4.1. Funcionamiento socioemocional:

- TECA Test de Empatía Cognitiva y Afectiva (2.^a edición).

4.2. Inteligencia Emocional:

- MSCEIT. Test de Inteligencia Emocional Mayer-Salovey-Caruso.

4.3. Habilidades sociales:

- CHASO - Cuestionario de Habilidades Sociales.

4.4. Mentalización:

- Prueba ToM Hinting Task.

4.5. Madurez Psicosocial:

- PSYMAS. Cuestionario de madurez psicológica.

5. Instrumentos de información de la conducta, las emociones y de las AVD

5.1. Multinformantes:

- SENA. Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes.
- BASC-III: Escala de evaluación de comportamiento.

5.2. Efectuado por familiares o cuidadores:

- ABAS-II. Sistema de evaluación de la conducta adaptativa.
- Escalas de las AVD (actividades básicas de la vida diaria, instrumentales y avanzadas de la vida diaria).
- Inventario neuropsiquiátrico de Cummings.

5. Consideraciones éticas y deontológicas en la evaluación forense de la madurez psicológica

Como se ha expuesto en los apartados anteriores de esta guía, tanto la conceptualización de la madurez psicológica, como la evaluación de esta, suponen hoy en día todavía un gran reto desde la perspectiva psicológica forense. Asimismo, como en cualquier otra área de intervención de la psicología, y especialmente en la forense, resulta de capital importancia tener en consideración algunos aspectos éticos y deontológicos durante la práctica profesional ante supuestos que de forma directa, o indirecta, requieran de la evaluación de la

madurez psicológica (Garrido, Lovelle, Mora & Pina, 2023). En todo caso, dado que esta guía pretende ser un instrumento práctico, en los apartados que siguen se han recogido únicamente aquellos elementos que se consideran particulares en la evaluación psicológica forense de la madurez psicológica en el ámbito penal, existiendo, como seguramente ya conoce quien lee estas líneas, otros muchos preceptos éticos y deontológicos comunes en cualquier práctica profesional de la psicología (Aparicio, 2023). Para más información, se recomienda la consulta de la *Guía ética y de buenas prácticas en Psicología Forense aplicada al ámbito penal* publicada en 2023 por el *Col·legi Oficial de la Psicologia de Catalunya* (COPC).

La evaluación psicológica forense de la madurez psicológica requiere, como no puede ser de otra manera, de corrección de la conceptualización psicológica del fenómeno. Esto es así debido a que existen diversas perspectivas, como se ha referido con anterioridad, en el abordaje de este fenómeno, por lo que resulta capital que el profesional o la profesional en psicología sea capaz de delimitar conceptualmente el constructo de la madurez psicológica en contraste con un correcto saber de la ciencia psicológica. Asimismo, esta corrección también debe ser aplicable a la selección y uso de los distintos instrumentos de evaluación psicológica de la madurez, más si cabe, si se atiende a que no existe ninguno que evalúe de forma general y específica este fenómeno, sino que la evaluación depende en gran medida de la integración que la persona profesional realiza de la información proveniente de diversas fuentes (p. ej. entrevista, coordinaciones profesionales y test). En este sentido, la corrección en la conceptualización del fenómeno, que permita el diseño de una correcta entrevista forense, así como el uso adecuado de los instrumentos de evaluación psicológica, se constituyen como el pilar fundamental para poder dar respuesta a los objetos de pericia en el ámbito penal (Garrido, Lovelle, Mora & Pina, 2023). En este sentido la corrección, desde el punto de vista de la deontología profesional, también supone que la persona especialista en psicología forense sabrá establecer de forma adecuada, o si resulta oportuno solicitará las aclaraciones necesarias (p. ej. dirigiéndose al tribunal que solicita el auxilio judicial), la formulación de los objetos de pericia.

Otro elemento para tener en consideración ante la evaluación psicológica forense de la madurez psicológica es el consentimiento. Como es sabido, el consentimiento constituye la máxima representación del principio de autonomía de la persona que es sometida a cualquier tipo de intervención psicológica. De este modo, puede darse la situación de que exista

sospecha de deterioro o anomalías en la madurez psicológica de una persona mayor de edad que le impidan emitir el consentimiento. Así, siendo el consentimiento el requisito previo y exigible a cualquier profesional que intervenga en psicología (Chamarro, 2007), cabe esperar que el consentimiento pueda ser otorgado por alguna persona de referencia con potestad legal o bien que pueda vulnerarse este principio por haber sido autorizado así por una autoridad judicial competente (por ejemplo cuando el informe psicológico forense ha sido solicitado de oficio). En todo caso, el consentimiento siempre deberá verse amparado y mantener consonancia con los principios de beneficencia y de no maleficiencia propios de la ciencia psicológica. En otras palabras, el consentimiento, expresado de forma libre, debe verse amparado por la obligación del o de la profesional por procurar el bien y evitar cualquier tipo de mal a la persona que recibe la evaluación psicológica forense (França-Tarragó, 2012). En todo caso, teniendo en cuenta los diversos intereses que se barajan en el ámbito penal, se hace referencia exclusivamente a un bienestar y malestar psicológico independiente a la posible resolución judicial penal, ya que, por el contrario, el psicólogo y la psicóloga forense se encontrarían constantemente, y de forma inevitable, en un dilema ético que pondría en jaque la objetividad y la imparcialidad de su trabajo (Chamarro, 2007).

Finalmente, resulta relevante destacar que, tal y como se ha expresado en apartados anteriores, la identificación de sintomatología (p. ej. en el neurodesarrollo) suele ser un elemento habitual en la evaluación forense de la madurez psicológica ante los supuestos de índole penal. De este modo, y teniendo en cuenta la corrección, el principio de autonomía y el requisito de consentimiento recientemente referidos, se hace evidente que el o la profesional que intervenga para dar respuesta a cualquier objeto de pericia vinculado a la madurez psicológica, ya sea de la persona investigada como de una persona presuntamente víctima de un delito, deberá tener en consideración aspectos propios de la psicopatología forense como es el establecimiento del nexo de relación o de causalidad entre la sintomatología objetivable y los hechos que son motivos de litigio penal. De este modo, desde el punto de vista psicopatológico, salen a relucir elementos como el pronóstico, el curso, la comorbilidad o la fluctuación de sintomatología, así como también, desde el punto de vista de la victimología, elementos como el curso y evolución del patrón de secuelas traumáticas. Teniendo en cuenta la importancia que pueden tener las consideraciones clínicas en la evaluación psicológica forense, en especial en la emisión de un diagnóstico clínico, se hace evidente que el o la

profesional que ejerza estas funciones deberá contar con la capacitación y/o la acreditación necesaria.

6. Caso práctico

Como punto final de esta guía, la cual pretende ser un instrumento práctico para el y la profesional en psicología forense, se realiza la exposición de un caso a modo de ejemplo, con la finalidad de ilustrar algunos de los puntos clave que se han desarrollado a lo largo de esta guía. De este modo, con este supuesto práctico se pretende también promover la reflexión al respecto de las implicaciones de la madurez psicológica en el contexto psicológico forense.

a) Descripción del caso

Javier, un joven de 18 años, consta como investigado en un proceso penal por haber realizado tocamientos con penetración a Raquel, una adolescente de 14 años. Ambos se conocieron a través de una red social y comenzaron a verse en persona tras intercambiar mensajes durante varias semanas. El incidente ocurrió en un parque, donde, según la acusación, Javier tocó las partes íntimas de la joven, por encima y por debajo de la ropa, sin su consentimiento y llegando a introducir un dedo en la vagina de la víctima. Por estos hechos, Javier es acusado por un delito de agresión sexual. En su declaración ante la autoridad judicial durante la fase de instrucción, Javier admite haber mantenido contacto físico con Raquel, pero sostiene que pensaba que había existido consentimiento por su parte, sobre todo a raíz de las conversaciones que habían mantenido por la red social, así como que no sabía que Raquel era menor de edad y que no medió en ningún momento violencia ni amenaza.

En cuanto a antecedentes de interés, Javier fue diagnosticado con un trastorno del desarrollo intelectual leve a la edad de 13 años, por lo que el juez instructor tiene dudas razonables de si las capacidades cognitivas y volitivas de Javier estaban preservadas en el momento de la comisión del delito y si era capaz de comprender la ilicitud de los hechos. Este diagnóstico le ha supuesto desde la infancia dificultades significativas en su desarrollo escolar y fue el motivo por el cual no finalizó los estudios obligatorios. Además, Javier proviene de un entorno familiar con dificultades en el que no han podido hacerse cargo de forma adecuada de sus necesidades. En este sentido, Javier dejó de recibir asistencia terapéutica por parte del centro de salud mental debido a la mala gestión que sus padres hicieron de la situación. Asimismo,

Javier siempre se ha relacionado con personas más jóvenes que él, si bien no tiene un núcleo de amistades y relaciones estables. Por otro lado, Javier ha tenido otros problemas de tipo legal por haber sido víctima de engaños y estafas por parte de otros jóvenes. Por todo ello, Javier es una persona con tendencia al aislamiento social, que pasa gran parte de su día conectado a internet y que ni estudia ni tiene empleo. Si bien no reconoce un consumo problemático de internet, puede pasarse más de doce horas seguidas delante del ordenador, sobre todo, en redes sociales, jugando a videojuegos y consumiendo pornografía. Asimismo, Javier presenta dificultades para el autocuidado, mostrando una imagen personal descuidada, así como unos hábitos alimentarios inapropiados para su edad. Javier nunca ha tenido pareja y en durante la instrucción declaró que nunca había mantenido relaciones sexuales con nadie.

b) Consideraciones forenses

Como se puede observar, en un caso como este puede resultar de interés para el tribunal conocer el grado de madurez psicológica de Javier con la finalidad de valorar si existió algún condicionante en su capacidad cognitiva y volitiva en la comisión del delito. De este modo, no se pone en cuestionamiento la autoría de los hechos, que el propio Javier reconoce, sino si Javier actuó sobre la base de la comprensión de la ilicitud de los hechos, así como de las consecuencias que de estos se derivan en cuanto asunción de responsabilidad.

Otro elemento para tener en consideración en el caso de Javier es el diagnóstico de un trastorno del desarrollo intelectual cuando tenía 13 años. Por un lado, cabría considerar si Javier tiene la capacidad de emitir consentimiento para ser sometido a evaluación psicológica. Por el otro, la evaluación psicológica forense debería tener en consideración este fenómeno, así como el impacto de esta situación en la capacidad de Javier para comprender, no sólo la ilicitud de los hechos, sino también su estado evolutivo y desarrollo madurativo. En este sentido, esta afectación en el desarrollo intelectual podría estar condicionando también cierta inmadurez en Javier en diversas esferas, tanto personales como relacionales.

A nivel personal, la evaluación psicológica forense debería considerar especialmente el desarrollo psicosexual de Javier, así como sus capacidades de comunicación social. A nivel relacional, resulta de especial relevancia evaluar la percepción de relación que mantenía Javier con Raquel para, entre otros elementos, poder valorar de qué manera había percibido el consentimiento, cómo se dieron los hechos que son objeto de denuncia y qué valoración hace

de estos. En este sentido, no se trata de una toma de declaración de Javier, sino de la evaluación psicológica de la percepción que este tiene sobre los hechos. También resultará relevante realizar una evaluación de otros aspectos psicosociales de Javier, como son sus entornos vitales, sus relaciones y sus ámbitos de desarrollo personal, en especial, lo que parece ser un estilo de personalidad tendiente al aislamiento y el uso problemático de internet y redes sociales.

Adicionalmente, la evaluación psicológica forense podría complementarse con la entrevista de alguna persona de referencia del entorno familiar, si bien este parece ser problemático, con alguno de los profesionales de referencia del joven, así como con el análisis documental de los informes médicos y psicológicos que puedan existir al respecto de las intervenciones terapéuticas anteriores.

Finalmente, igual que en cualquier otro ámbito de la psicología forense, no se deberá descuidar la valoración de fenómenos de alteración en los estilos de respuesta y distorsión en la imagen, tales como la exageración o minimización de sintomatología, la disimulación o la simulación, y/o la deseabilidad social propia del contexto de evaluación. En otras palabras, la evaluación psicológica forense de Javier debe poder dar respuesta a su estado mental, que incluye su madurez psicológica, en el momento de la comisión del delito, por lo que será muy importante poder concluir al respecto sin que la evaluación haya sido condicionada por los legítimos intereses de defensa de Javier.

7. Referencias bibliográficas

- American Board of Forensic Psychology. (2016). Practice Guidelines for Forensic Psychologists. <https://www.apa.org/practice/guidelines/forensic-psychology>
- Aparicio, S. (2023). Ética y deontología aplicadas a la psicología. En J. Martín, S. Aparicio y A. Jarne (eds.), *Ética en la práctica de la psicología* (pp. 32-53). Herder Editorial.
- Arce, R. y Fariña, F. (2012). La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados. En S. Delgado, F. Bandrés y A. Tejerina (Coords.), *Tratado de medicina legal y ciencias forenses: Vol. V. Pediatría legal y forense. Violencia. Víctimas* (pp. 795-817). Bosch.
- Arce, R. y Fariña, F. (2006). Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez y G. Buela-Casal (Coords.), *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 563-601). Biblioteca Nueva
- Cantón Duarte, J. y Cortés Arboleda, M. R. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Psicología Pirámide.
- Chamarro, A. (2007). Ética y deontología en psicología. En A. Chamarro (coord.). *Ética del psicólogo* (pp. 13-56). Editorial UOC.
- Colegio Oficial de Psicología de Cataluña (2014). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial.
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Fernández-Ballesteros, R. (2007). *Evaluación psicológica: Conceptos, métodos y estudio de casos*. Ediciones Pirámide.
- Fernández Rodicio, C. I. (2010). Pericial psicológica y técnicas de evaluación: la entrevista cognitiva. *Boletín Gallego de Medicina Legal e Forense*, 17, 19-30.
- França-Tarragó, O. (2012). *Manual de Psicoética: Ética para psicólogos y psiquiatras*. Desclée de Brouwer.
- Garrido, E., Lovelle, M. I., Mora, S. & Pina, R. (2023). *Guía ética y de buenas prácticas en Psicología Forense aplicada al ámbito penal*. COPC.
- Groth-Marnat, G. (2009). *Handbook of psychological assessment* (5a. ed.). John Wiley & Sons.

- Herrera Marín, T. (2023). Propuesta metodológica para la evaluación pericial de la madurez psicológica: a propósito de un caso real. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 23(1), 93-132
- Lamb, M. E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. y Horowitz, D. (2007). A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol. *Child Abuse & Neglect*, 31, 1201-1231.
- Martín Badia, J. (2021). La valoración de la madurez en adolescentes. Requisitos, indicadores y condicionantes. *Dilemata, Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 35, 31-52
- Muñoz Aranguren, A. (2011). La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2, 1-39.
- Muñoz, J. M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 61-69.
- Muñoz, J. M. y Echeburúa, E. (2013). La evaluación pericial psicológica: propuestas de estructuración y pautas para la elaboración del informe psicológico forense. En J.M. Pozueco (Coord.), *Tratado de psicopatología criminal, psicología jurídica y psiquiatría forense* (pp. 965-988). EOS.
- Perona, A., Bottoms, B y Sorenson, E. (2006) Directrices basadas en investigaciones para realizar entrevistas forenses a menores. *The Haworth Document Delivery Service*.
- Rodrigo Apio, J. J. y Andreu Rodríguez, J. M. (2017). Evaluación psicológica de la madurez psicosocial en adolescentes. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 17, 14-31.
- Steinberg, L., y Cauffman, E. (1996). Maturity of judgment in adolescence: Psychosocial factors in adolescent decision making. *Law and Human Behavior*, 20(3), 249-272.
- Vázquez-Mezquita, B. (2005). *Manual de psicología forense*. Síntesis.

c) Referencias bibliográficas de las pruebas e instrumentos psicométricos:

- Alderman N, Burgess PW, Emslie H, Evans JJ y Wilson B. (1996) BADS – *Behavioral Assessment Of Dysexecutive Syndrome*. Thames Valley; 1996.

- Bechara, A., Damasio, A.R., Damasio, H., y Anderson, S.W. (1994). Insensibilidad a las consecuencias futuras tras un daño en la corteza prefrontal humana. *Cognition*, 50 (1-3), 7-15.
- Benedet, M. J. y Alexandre, M. A. (2014). *TAVEC. Test de Aprendizaje Verbal España-Complutense*. Hogrefe TEA Ediciones.
- Böhm P, (1998) Entrevista Sobre el Deterioro de las Actividades Cotidianas en Pacientes con Demencia (IDDD). *Int Psychogeriatrics* 1998; 10: 261-270.
- Brickenkamp, R., Schmidt-Atzert, L. y Liepmann, D. (2022). *d2-R. Test de Atención – Revisado*. (B. Ruiz-Fernández, adaptadora). Hogrefe TEA Ediciones.
- Caballo, V. E., Salazar, I. C., & Equipo de Investigación CISO-A España. (2017). Desarrollo y validación de un nuevo instrumento para la evaluación de las habilidades sociales: El "Cuestionario de Habilidades Sociales" (CHASO). *Behavioral Psychology / Psicología Conductual*, 25(1), 5-24
- Cacho, J., & Al, E. T. (1999). Una propuesta de aplicación y puntuación del test del reloj en la enfermedad de Alzheimer. *REV NEUROL*, 28(7), 648.
- Culbertson, W.C. y Zillmer E. A. (1998) *TOL*, Torre de Londres 2da edición. MHS.
- Cummings, J. L., Mega, M., Gray, K., Rosenberg-Thompson, S., Carusi, D. A., y Gornbein, J. (1994). *The Neuropsychiatric Inventory*. *Neurology*, 44(12), 2308.
- Fernández-Pinto, I., Santamaría, P., Sánchez-Sánchez, F., Carrasco, M. A. y del Barrio, V. (2015). *SENA. Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes. Manual de aplicación, corrección e interpretación*. Hogrefe TEA Ediciones.
- Gil, D., Fernández-Modamio, M., Bengochea, R., & Arrieta, M. (2012). Adaptación al español de la prueba Hinting Task. *Revista de Psiquiatría y Salud Mental*, 5(2), 79-88
- Golden, C. J. (2020). *STROOP. Test de Colores y Palabras – Edición Revisada* (B. Ruiz-Fernández, T. Luque, F. Sánchez-Sánchez, adaptadores). Hogrefe TEA Ediciones.
- Harrison, P. L., & Oakland, T. (2021). *ABAS-II. Sistema de evaluación de la conducta adaptativa*. 2ª edición. Pearson.
- Howard, D. & Patterson, K. (1992). *Pyramids and palm trees: A test of semantic access from picture and words*. Bury St. Edmunds: Thames Valley Publishing.
- Korkman, M., Kirk, U., & Kemp, S. (2007). *NEPSY-II: Batería de evaluación neuropsicológica para niños*, 2.ª edición. Pearson.

- López-Pérez, B., Fernández-Pinto, I. y Abada García, F. (2019). *TECA Test de Empatía Cognitiva y Afectiva* (2.ª edición). TEA Ediciones.
- Mayer, J. D., Salovey, P. y Caruso, D. R. (2023). *MSCEIT. Test de Inteligencia Emocional Mayer-Salovey-Caruso* (N. Extremera, P. Fernández-Berrocal, adaptadores) (3.ª ed.). Hogrefe TEA Ediciones.
- Morales-Vives, F., Camps, E., & Lorenzo-Seva, U. (2024). *PSYMAS. Cuestionario de madurez psicológica* (2.ª ed., revisada y ampliada). Hogrefe TEA Ediciones.
- Raven, J. C. (2019). *Matrices progresivas de Raven 2*. Pearson.
- Reitan, R.M. (1958). Validity of the Trail Making Test as an indication of organic brain damage. *Percept Mot Skills* 1958;8:271-6.
- Reynolds, C. R., & Kamphaus, R. W. (2015). *BASC-III: Escala de evaluación de comportamiento*. Pearson.
- Sánchez-Sánchez, F., Santamaría, P. y Abad, F. J. (2015). *Matrices. Test de Inteligencia General*. Hogrefe TEA Ediciones.
- Sedó, M.A. (2007). *FDT. Test de los 5 dígitos*. TEA Ediciones.
- Schretlen, D.J. (2019) *Test de Clasificación de Tarjetas de Wisconsin*. Modificado (Ojeda del Pozo, J et al., adaptadores). Hogrefe TEA Ediciones.
- Wechsler, D. (2006). *WNV: Escala no verbal de aptitud intelectual de Weschler*. Pearson.
- Wechsler, D. (2008). *WAIS-IV: Escala de inteligencia de Wechsler para adultos, 4.ª edición*. Pearson.
- Wechsler, D. (2015). *WISC-V: Escala de inteligencia de Wechsler para niños, 5.ª edición*. Pearson.



Col·legi Oficial de
Psicologia de Catalunya